

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 9 de febrero de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral, emitió resolución en los autos del expediente TEEC/JDC/3/2021, y declaró fundado pero inoperante el agravio de un ciudadano que se ostentó como periodista independiente, relativo a la omisión del Instituto Electoral del Estado de publicar la convocatoria para candidaturas independientes en los medios de comunicación impresa de mayor circulación en el territorio campechano.

Lo anterior, ya que el IEEC a pesar de que sí incumplió con dicha publicación dispuesta en su normatividad interior, actualmente el procedimiento de candidaturas independientes se encuentra a punto de finalizar la etapa de la obtención del apoyo de la ciudadanía, por lo que a ningún fin práctico llevaría ordenar su publicación.

También declaró infundados los agravios relativos a que el instituto electoral no cumplió con la obligación de dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes lo que le impidió registrarse como aspirante a candidato independiente a diputado local, afectando su derecho a ser votado.

Esto, en razón de que el instituto electoral difundió dicha convocatoria, en términos de lo dispuesto en la ley electoral local, ya que la publicó en el Periódico Oficial del Estado y en su página oficial, y además, realizó una amplia difusión de la convocatoria y todo lo relacionado con las candidaturas independientes, a través de sus redes sociales (Twitter y Facebook) y en las “señales de radio y televisión”, por lo que si el actor tenía la intención de postularse y participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, también se encontraba obligado a estar pendiente de las etapas del mismo.

Así, al no haberse acreditado la violación a los derechos políticos-electorales del actor, fue improcedente sancionar al IEEC.

En otro asunto, en el expediente TEEC/JDC/1/2021, el pleno revocó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena (CNHJ) emitida el 29 de diciembre de la pasada anualidad, que confirmó la segunda sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Campeche celebrada el 1 de septiembre del 2020, así como todos los acuerdos emanados en ella.

Lo anterior, ya que la resolución emitida por la CNHJ se encontraba indebidamente fundada y motivada, y en plenitud de jurisdicción el tribunal electoral local analizó los agravios del actor y declaró fundados los agravios relativos a la indebida forma

para convocar a través de los correos electrónicos de las y los consejeros estatales y a la indebida forma y procedimiento llevado a cabo para la realización de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Campeche celebrada simultáneamente de manera presencial y virtual el 1 de septiembre de la pasada anualidad, por contravenir los principios de certeza y legalidad a que deben ceñirse todas las autoridades inclusive las partidistas, además de no realizarse conforme a la normatividad partidista.

En consecuencia, revocó dicha sesión y ordenó dejar sin efectos todos los actos derivados de la misma.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web